



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 119 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 26 MAR 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 002-2013-GRP/CEP, Oficio Nº 243-2013-GR-PUNO/ORA, Opinión Legal Nº 170-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre NULIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 002-2013-GRP/CEP de fecha 14 de marzo del 2013, el Presidente del Comité Especial Permanente, Ing. Néstor Modesto Mamani Titi, pone de conocimiento del Jefe de la Oficina Regional de Administración, que en el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 038-2013-GRP/CEP contratación de servicio alquiler de rodillo vibratorio autopropulsado según términos de referencia, para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancané – Acocollo", se ha producido un error en cuanto se refiere a la publicación de bases –etapa de convocatoria-, en la cual se observa que en la página del SEACE, sólo se encuentra publicado tres (03) hojas de las bases administrativas del proceso antes mencionado;

Que, sobre el particular, el artículo 36º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el RCLE, establece que: "Todo proveedor, sin restricciones ni pago de derechos, puede tener acceso a las Bases de un proceso de selección a través del SEACE (...)". Para tal efecto, las Bases del proceso de selección deberán estar íntegramente publicadas, además de contener la información establecida en el artículo 39º del RLCE;

Que, el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo Nº 1017, dispone que el Titular de la Entidad es competente para declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, hasta antes de la suscripción del contrato, en los siguientes supuestos: i) cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, ii) **cuando los actos contravengan las normas legales;** iii) cuando los actos contengan un imposible jurídico; y iv) cuando los actos prescendan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable. En ese sentido, al publicar el texto incompleto de las Bases del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 038-2013-GRP/CEP, se estaría incurrido dentro de la causal de contravención a las normas legales, conforme lo descrito en el punto precedente, correspondiendo por lo cual declarar su nulidad de oficio, además de retrotraer el proceso hasta la etapa de convocatoria, por ser ésta la etapa en la cual se habrían producido las transgresiones a la normatividad de contrataciones;

Que, asimismo, el artículo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo Nº 1017, en su segundo párrafo establece que: "El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento", por lo que corresponde a la Presidencia del Gobierno Regional Puno emitir la resolución respectiva, por ser la instancia competente;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por las artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 038-2013-GRP/CEP para la contratación de servicio de ALQUILER DE RODILLO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA, para la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCANE - ACOCOLLO, retrotrayendo el proceso hasta la etapa de convocatoria.



Pees



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 119 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 26 MAR 2013

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente de contratación, de la autógrafa correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, como órgano encargado de su custodia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE




MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL